



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

RESOLUCIÓN No. 0693

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE ÁRBOLES EN ESPACIO PRIVADO

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que, con radicados DAMA 2006ER45408 del 10 de marzo de 2006 el señor **JAIRO VARELA FOHOLL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.945, en condición de representante legal de **VARELA FIOHOLL & CIA LTDA** identificado con el NIT 800133562-0 solicitó la tala de unos árboles ubicados en espacio privado, en la calle 48C Sur No. 24-14, Localidad de Tunjuelito, en Bogotá D.C.

Que, dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el auto de apertura, por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario.

Que en desarrollo de la actuación administrativa, Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, previa visita realizada al predio antes mencionado, emitió el concepto técnico 991 de fecha 7 de febrero de 2007, en el cual consideró técnicamente viable la tala de siete (7) árboles por los motivos que se enuncian a continuación:

"Se considera técnicamente viable la tala de dos (2) especies falso pimiento, tres (3) de la especie jazmín, un (1) de la especie arrayán guayabo, un (1) de la especie sheflera, para construcción de obra de remodelación"

Que conforme a lo previsto en el Decreto 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público de la ciudad, con excepción de las situaciones previstas en el artículo 5 del mismo ordenamiento, el cual se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 5.- Espacio Público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

15 0693

arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo la siguiente excepción:

- a. *La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario." (...).*

Que conforme a la información que se registra en el expediente que nos ocupa, la solicitud presentada por el señor JAIRO VARELA FOHOLL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.945, en condición de representante legal de VARELA FIHOLL & CIA LTDA identificado con el NIT 800133562-0 se enmarca dentro de la excepción contemplada en el literal f del artículo 5 ya mencionado, debido a que el aprovechamiento será adelantado por el señor JAIRO VARELA FOHOLL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.945, en condición de representante legal de VARELA FIHOLL & CIA LTDA identificado con el NIT 800133562-0

Que en el caso que nos ocupa y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 472 de 2003, no se requiere salvoconducto de movilización.

Que el literal a) del artículo 12 Ibídem, dispone que la Secretaria Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por el tratamiento arbóreo.

Que conforme a lo dispuesto en la resolución DAMA No. 2173 de 2003, por medio de la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, el peticionario señor JAIRO VARELA FOHOLL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.945, en condición de representante legal de VARELA FIHOLL & CIA LTDA identificado con el NIT 800133562-0

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Honorable Concejo de Bogotá " Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá " Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones " le asigno entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0693

finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con fundamento en lo expuesto, la Secretaria de la Secretaria Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, a el señor **JAIRO VARELA FOHOLL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.945, en condición de representante legal de **VARELA FIOHOLL & CIA LTDA** identificado con el NIT 800133562-0 para efectuar la tala de siete (7) especies así: dos (2) especies falso pimiento, tres (3) de la especie jazmín, un (1) de la especie arrayán guayabo, un (1) de la especie sheflera, para construcción de obra de remodelación I.E.D. José María Córdoba

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO.- EL señor **JAIRO VARELA FOHOLL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.945, en condición de representante legal de **VARELA FIOHOLL & CIA LTDA** identificado con el NIT 800133562-0 no requiere salvoconducto para movilización del producto forestal resultado de la tala.

ARTÍCULO CUARTO.- El señor **JAIRO VARELA FOHOLL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.945, en condición de representante legal de **VARELA FIOHOLL & CIA LTDA** identificado con el NIT 800133562-0 deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, para lo cual deberá garantizar como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados en tala mediante el presente acto administrativo, con la cancelación de 10.71 Individuos Vegetales plantados (IVPS) que equivalen a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON 29/100 MONEDA CORRIENTE (\$1.254.130.29) para lo cual deberá dirigirse a cualquier sucursal del Banco de Occidente y consignar en la cuenta No. 256 - 85005 -8 código 017 a nombre de la Tesorería Distrital - Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO.- El señor **JAIRO VARELA FOHOLL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.945, en su condición de representante legal de **VARELA FIOHOLL & CIA LTDA** identificado con el NIT 800133562-0 deberá remitir copia del recibo de consignación de las obligaciones contenidas en este artículo, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuado el tratamiento silvicultural, en todo caso dentro de la vigencia del presente acto administrativo y con destino al expediente DM-03-06-1837

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaria Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0693

PARÁGRAFO. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al señor **JAIRO VARELA FOHOLL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.945, en condición de representante legal de **VARELA FIOHOLL & CIA LTDA** –identificado con el NIT 800133562-0, en la calle 48 C Sur No. 24-14 Localidad de Tunjuelito, en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de evaluación, control y seguimiento ambiental de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante la Secretaría de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los **11 ABR 2007**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyecto: Martha Jaiquel
Expediente: DM-03-2007-476



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los NUEVE (09) días del mes de MAYO de Dos Mil Siete (2007), se notifica personalmente el contenido de RESOLUCIÓN # 0693 DE ABRIL 11/07 al señor (a) EDGAR ARMANDO RODRIGUEZ ROCHA en su calidad de APOSENADO

identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.851.453 de BOGOTÁ Tarjeta Profesional No. _____ del C. S. J, quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO:  cc 79851453

Dirección: FRA 12790-36 of 402

Teléfono (s) 6112840

QUIEN NOTIFICA: 

RECURSO

2007 ER 20344

16-05-07

Bogotá sin indiferencia